



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Asunto: Notificación de respuesta.

Folio PNT: 330030525001209.

Expediente: UT/J/0550/2025.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2025.

Apreciable solicitante

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, en la cual requirió lo siguiente:

“Se solicita copia simple del expediente del Amparo Indirecto con No. 1634/93/L y sus anexos llevado ante el Juzgado Quinto de Distrito con Jurisdicción en el Cuarto Circuito Judicial o el Estado de Nuevo León

Datos complementarios: Se adjunta copia del acuerdo donde el Juez Quinto de Distrito en el Estado remite el Amparo solicitado Este acuerdo forma parte del Amparo en Revisión 1382 / 94 Muchas Gracias”

Respuesta

Al respecto, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) informó lo siguiente:

“Al respecto, le comunico que con los datos aportados se realizó la búsqueda en los archivos bajo resguardo del CDAACL, y **no se advierte ingreso** al Archivo Central de este Alto Tribunal, de expediente alguno que cumpla con lo solicitado por el peticionario como: **“...Amparo Indirecto con No. 1634/93/L y sus anexos llevado ante el Juzgado Quinto de Distrito con Jurisdicción en el Cuarto Circuito Judicial o el Estado de Nuevo León.”**

No obstante, en aras de garantizar en todo momento el acceso a las expresiones documentales existentes en este CDAACL, de la referida búsqueda únicamente se identificó el expediente de **Amparo en Revisión 1382/1994, del índice del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**; por lo que, en aras de garantizar el principio de máxima publicidad, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se precisa su clasificación en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo en Revisión 1382/1994 Pleno (Expediente)	Parcialmente Pública	Documento digitalizado No genera costo por reproducción



Cabe precisar que, con relación al expediente de **Amparo en Revisión 1382/1994**, citado en el cuadro de clasificación, este CDAACL identificó que **contiene datos personales**, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 8, tercer párrafo, del *Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*; 86 y 87 fracciones I y IV, del *Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, Relativo a los Órganos y Procedimientos para Tutelar en el Ámbito de este Tribunal los Derechos de Acceso a la Información, a la Privacidad y a la Protección de Datos Personales garantizados en el artículo 6o. constitucional*; fracción I, punto 5 incisos a y d, de las *Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal*.

Ahora bien, respecto al **expediente de Amparo en Revisión**, citado en el cuadro de clasificación, le comunico que, con motivo de diversa solicitud registrada con el folio PNT **330030525001064**, en la que se requirió la misma información, y de la cual, la persona solicitante acreditó el pago del costo de reproducción para la generación de la versión pública, este CDAACL lo pone a disposición sin costo alguno...

Es pertinente aclarar que, de una exhaustiva revisión de la totalidad de las constancias que integran el expediente de Amparo en Revisión 1382/1994, no se advierte que corra agregado lo solicitado como: "...Amparo Indirecto con No. 1634/93/L y sus anexos llevado ante el Juzgado Quinto de Distrito con Jurisdicción en el Cuarto Circuito Judicial o el Estado de Nuevo León.", no omito mencionarle que, de la referida revisión del expediente de Amparo en Revisión 1382/1994, este CDAACL advirtió que la resolución de fecha 15 de junio de 1995 ordena: "Notifíquese y cúmplase; con testimonio de la presente resolución vuelvan los autos a **su juzgado** de origen y, en su oportunidad, archívese el toca."

En consecuencia, este CDAACL no tiene bajo su resguardo la documentación requerida, por lo que, no es parte de su acervo.

Finalmente, en aras de garantizar el derecho humano de acceso a la información y atendiendo a lo requerido por la persona solicitante, se hace de su conocimiento que, conforme a lo establecido en la fracción XXXV, del artículo 80, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024), entre las atribuciones del Órgano de Administración Judicial, se encuentra la de Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, *incluyendo los documentos integrados al archivo judicial de juzgados de distrito, tribunales de circuito y de apelación de todos los circuitos judiciales del país*¹...."

¹ Artículo 80. Son atribuciones del Órgano de Administración Judicial:

...

XXXV. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los documentos integrados al Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al archivo judicial de Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito y de Apelación de todos los circuitos judiciales del país; garantizando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento;

...



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Ahora bien, y en virtud de la respuesta otorgada por el CDAACL respecto a: **“Amparo Indirecto con No. 1634/93/L y sus anexos llevado ante el Juzgado Quinto de Distrito con Jurisdicción en el Cuarto Circuito Judicial o el Estado de Nuevo León”**, hago de su conocimiento que la información jurisdiccional generada por los Juzgados de Distrito, y de los Tribunales Colegiados será administrada por el Órgano de Administración Judicial (OAJ), de conformidad con lo previsto en los Transitorios Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial; y Sexto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (publicada el 20 de diciembre de 2024).

Por lo que se le sugiere dirigir su petición a la Unidad de Transparencia que se indican a continuación:

Unidad de Transparencia del Órgano de Administración Judicial	Planta Baja del edificio ubicado en Carretera Picacho Ajusco 170, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México. Correo electrónico: transparencia@oaj.gob.mx
---	--

Cabe hacer mención, que dicho sujeto obligado se encuentra también en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual podrá dirigir solicitudes de acceso a información.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Copia simple y correo electrónico. No obstante respecto del expediente** señalado por el CDAACL, toda vez que la información sobrepasa las capacidades de envío, tanto de la Plataforma Nacional de Transparencia, cómo de un correo electrónico, debido al peso de ésta, podrá encontrar dicha información en los estrados electrónicos que para tal efecto tiene esta Unidad General, misma que podrá consultar registrando el folio de su solicitud (330030525001209):
<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>

Fundamento aplicable

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos 11, 12, 19, 20, 41, fracciones II, IV y V, 123, 124, 131, primer párrafo, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 20 de marzo de 2025, así como 15, 16, 17 y 18 del AGA 05/2015. Así como el Acuerdo 7/2025 *“Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas”* vigente a partir del 10 de septiembre.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico
scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto Carlos Carvalho Fragoso	Profesional Operativo	rccf